

Río Cauca y su reivindicación en el municipio de Buenos Aires – cauca.

Cauca river and its reclamation in the municipality of Buenos Aires – cauca

Autor:

Henry Jimmy Ortiz Rodallega

Email: henry.ortiz@estudiante.fup.edu.co

Resumen

El río Cauca fue reconocido como víctima del conflicto en el macro caso 005 de la Justicia Especial para la Paz (JEP), Auto 226 del 17 de julio de 2023 de la Justicia Especial para la Paz (JEP). Por los hechos de violencia perpetrados por grupos armados al margen de la ley (FARC - EP Y ELN), que han causado graves afectaciones al ecosistema y a las comunidades que dependen de este recurso hídrico.

El objetivo de este artículo es analizar el impacto socio jurídico del reconocimiento del río Cauca como víctima, enfatizando el proceso liderado por los Consejos Comunitarios de la Cuenca del Río Cauca, la Microcuenca Teta Mazamorrero y la Cuenca Río Timba Mari López. A través del análisis de fallos judiciales, normativas ambientales e informes de derechos humanos, se examina el papel de las comunidades en la defensa de sus derechos territoriales, ambientales y culturales.

Los resultados muestran que, a pesar del reconocimiento legal, persisten fallas en la implementación de las medidas de protección y reparación ambiental, lo que limita los beneficios reales para las comunidades afectadas. En conclusión, el estudio resalta la importancia de fortalecer el cumplimiento de estas decisiones jurídicas y garantizar una reparación efectiva del ecosistema y de las comunidades que dependen de él, en línea con la Sentencia T-038 de 2019 y el Auto 226 de 2023 de la JEP

Palabras Clave.

Víctimas, desplazamiento, conflicto, derecho, acreditación, ambiente, río, resiliencia.



Abstract

The Cauca River was recognized as a victim of the conflict in macro case 005 of the Special Jurisdiction for Peace (JEP), Order 226 of July 17, 2023, of the Special Jurisdiction for Peace (JEP). Due to the acts of violence perpetrated by armed groups outside the law (FARC – EP and ELN), which have caused serious damage to the ecosystem and the communities that depend on this water resource.

The objective of this article is to analyze the socio-legal impact of the recognition of the Cauca River as a victim, emphasizing the process led by the Community Councils of the Cauca River Basin, the Teta Mazamorrero Micro-basin and the Timba Mari López River Basin. Through the analysis of court rulings, environmental regulations and human rights reports, the role of communities in defending their territorial, environmental and cultural rights is examined.

The results show that, despite legal recognition, failures persist in the implementation of environmental protection and reparation measures, which limits the real benefits for the affected communities. In conclusion, the study highlights the importance of strengthening compliance with these legal decisions and ensuring effective reparation of the ecosystem and the communities that depend on it, in line with Judgment T-038 of 2019 and Order 226 of 2023 of the JEP

Keywords.

Victims, displacement, conflict, law, accreditation, environment, river, resilience.



Introducción

Las comunidades negras y afrodescendientes, a lo largo de la historia, han estado en una lucha constante por la reivindicación y el cumplimiento de sus derechos fundamentales y constitucionales por parte del Estado colombiano. En ese trasegar, la Constitución Política de 1991, a través del artículo transitorio 55, reconoció el derecho de las comunidades negras y afrocolombianas a la propiedad colectiva, lo cual se viabiliza con la Ley 70 de 1993. Por su parte, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en conjunto con el Decreto 4635 del mismo año, no solo se buscó la restitución y reparación a las víctimas reconocidas del conflicto armado; sino que, además, se definen los mecanismos idóneos para realizar dicha reparación o restituciones, facilitando así, los procesos administrativos para que las víctimas tengan los necesarios para el acceso a la justicia.

Todo esto dio paso a la formación de comunidades y organización como ACONC (Asociación de Consejo Comunitarios del Norte del Cauca), cuya Organización étnica territorial de segundo nivel, agrupa 41 consejos comunitarios de negritudes del norte del Cauca y organizaciones étnicas, ubicadas en 10 municipios de la región. La asociación se rige bajo las condiciones establecidas en la ley 70 de 1993, decreto 1745 de 95 y el derecho propio que hace parte de las prácticas ancestrales de las comunidades negras en sus territorios. Cuyo objetivo está dirigido a la lucha por los DIH, DDHH y la protección de la cultura y recursos naturales de nuestros ancestros.

Por esta razón, se destaca la importancia de visibilizar el proceso de defensa y cuidado del territorio desarrollado por los Consejos Comunitarios Cuenca Río Cauca, Microcuenca Teta Mazamorrero y Cuenca Río Timba Marilopez, para que se declarara al río Cauca, su cuenca y afluentes como una entidad sujeta de derechos a la protección,

conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado, mediante la Sentencia T-038 de 2019.

Como consecuencia, el río Cauca, ha presenciado la guerra y es protagonista de masacres durante más de 70 años. Es decir, que el río Cauca cuenta la historia de un departamento que ha sido golpeado por la violencia más que nada por sus características montañosas. Este río nace en los límites montañosos de los departamentos del Cauca y Huila y desemboca en el río Magdalena, el departamento de Bolívar. “Tiene un registro de 6.665 desaparecidos en estos municipios, pero no hay ninguna certeza sobre el porcentaje de esta cifra que fue arrojado al río Cauca.” (Martínez, 2019). Como resultado del conflicto armado, el Cauca experimentó un aumento significativo en los cultivos de coca, pasando de 3.326 hectáreas en 2013 a 17.355,83 en 2019, de la misma forma que aumentaron la cantidad de clorhidrato de cocaína para exportación. (Comisión de la verdad, 2021).

En este contexto, los sujetos de derechos en Colombia, según el código civil, eran las personas naturales y jurídicas, dejando de lado los animales y otros seres sintientes. Sin embargo, las altas cortes tienen como fin principal la protección de los ríos de Colombia, debido a los altos índices de contaminación ambiental en Colombia.

Uno de los principales problemas que ha padecido el río Cauca ha sido la contaminación. Los grupos armados y los sectores productivos han utilizado el río como un lugar para desechar residuos tóxicos provenientes de la producción de drogas ilícitas, de la minería ilegal, la industria extractiva y la agroindustria. (Perafán, 2023.)

Frente a esta problemática, la Rama Judicial en diferentes fallos ha protegido a los ríos de Colombia por diferentes causas, sin embargo, sus decisiones no se han cumplido al 100% en la mayoría de los casos, lo que afecta a estos cuerpos de agua que atraviesan varios departamentos del país. (Idrobo, n.d.)

Las Comunidades Negras en Colombia (ACONC) señalaron que el río Cauca ha sufrido grandes afectaciones porque son utilizados como fosa común. Además, de ser

utilizados para la minería ilegal, utilizando mercurio y químicos derivados de la producción de sustancias ilícitas. (Martínez, 2023).

La Justicia Especial para la Paz (JEP) a través del Auto 226 de 2023, en el que se declara al río Cauca como víctima del conflicto armado dentro del Caso 005 de la JEP, destacando que se fundamenta en los hechos violentos ocurridos entre los años 2000 y 2004, cuando el río Cauca fue utilizado como fosa común por parte de grupos ilegales que operaban en complicidad con la fuerza pública, con el propósito de desaparecer personas y evitar que sus familiares pudieran encontrarlas.

Considerando esto, las leyes antes mencionadas reconocieron derechos a las víctimas, estableció mecanismos para proteger los recursos naturales y los usos de la tierra. Por esta razón, promovió la eliminación de la discriminación y el racismo estructural, considerando que la reparación y la reivindicación de los derechos de las comunidades negras y afrodescendientes son fundamentales para la construcción de paz (Congreso de la República de Colombia, 2024).

Por esta razón, el presente artículo tiene como objetivo general analizar el proceso liderado por los Consejos Comunitarios Cuenca Río Cauca, Microcuenca Teta Mazamorrero y Cuenca Río Timba Mari López, para reconocer al río Cauca como víctima del conflicto armado, destacando su impacto en la protección de los derechos territoriales, ambientales y culturales de las comunidades afrodescendientes en Buenos Aires, Cauca.

Para ello, se plantea examinar el contexto histórico y jurídico que permitió este reconocimiento mediante la Sentencia T-038 de 2019 y el Auto 226 de 2023 de la JEP, identificar las principales afectaciones al río Cauca provocadas por el conflicto armado, como su uso de fosa común, la contaminación ambiental y los daños a los ecosistemas, y analizar el impacto de las decisiones judiciales y normativas en la construcción de paz y la reparación de las comunidades afrodescendientes que habitan las cuencas del río Cauca.

En este sentido, se busca responder a la pregunta: ¿Cuál fue el proceso socio jurídico liderado por los Consejos Comunitarios Cuenca Río Cauca, Microcuenca Teta Mazamorrero y Cuenca Río Timba, para acreditar al río Cauca como víctima del conflicto armado y proteger los derechos de las comunidades afrodescendientes en Buenos Aires, Cauca?

Antecedentes históricos y jurisprudenciales

El río Atrato es un río colombiano que nace en la Cordillera Occidental y desemboca en el Golfo de Urabá, ubicado en el departamento de Choco, fue el primer río en Colombia y el continente en ser declarado sujeto de derechos por medio de la sentencia T- 622 de 2016, proferida por la Corte Constitucional.

El río a lo largo de los años ha conectado el desarrollo comercial y social desde mediados del siglo XIX, de las familias sirio-libanesas asentadas en los entonces municipios más conocidos y poblados.

El río se ve amenazado por la minería ilegal, retroexcavadoras, motobombas y dragas, las cuales han reemplazado la minería tradicional; conocidas como de aluvión y veta y las cuales realizan procesos químicos con mercurio y cianuro que afectan la vida humana, vegetal y animal en el río. (Rodríguez, 2022)

El proceso de reconocimiento del río como sujeto de derechos llevado a cabo por “guardianes del Atrato” permitió la implementación de la noción de derechos bioculturales y el enfoque ecocéntrico, como aspectos sustanciales en la definición de las políticas económicas y ambientales que rigen nuestra sociedad. (González, 2018)

Es importante resaltar, que la creación de la Comisión de Guardianes del río Atrato se da mediante resolución 0907 de 2018, como un espacio de diálogo, articulación y coordinación para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia T 622 de 2016 que reconoce el río Atrato como sujeto de derechos. Se destaca que quienes integran la comisión de guardianes del río Atrato son las comunidades afrocolombiano e indígenas

que tienen como función principal la protección ambiental de sus territorios. El río Atrato es vida y “Todo lo que pasa en el Atrato, pasa en el caribe”

La corte constitucional en Sentencia T- 622 de 2016 indico:

La Corte Constitucional ordenó al Gobierno Nacional, mediante el decreto 1148 de 2017, elegir un representante legal de los derechos del río, siendo elegido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También se ordenó la conformación de una comisión de guardianes, comprendida por un representante del Gobierno Nacional y una de las comunidades.

Como resultado de lo anterior, otras cortes se unieron y en sentencia STC 3460-2018 la Corte Suprema de Justicia reconoce la Amazonía como sujeto de derecho.

Indicando que:

En aras de proteger ese ecosistema vital para el devenir global, tal como la Corte Constitucional declaró al río Atrato [Sentencia T – 622 de 2016], se reconoce a la Amazonía Colombiana como entidad, ‘sujeto de derechos’, titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran. (Herrera, n.d.)

Sin embargo, la corte suprema también ordena la creación del “Pacto intergeneracional por la vida de las amazonas colombiano – PIVAC”, en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero.

Por otro lado, en la sentencia T-626/2016 “La naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y en torno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados”.

Como resultado de lo anterior, en 2019 se reconocieron como sujetos de derechos los siguientes ríos: **Río cauca, Río Combeima, Coello, Cócora, Río Otún, Río Quindío, Río Magdalena y Río Pance.**

Posteriormente, lograron el reconocimiento del río Cauca como víctima del conflicto armado por medio del Auto 226 de 2023. Todo esto ha permitido visibilizar las

afectaciones sufridas por las comunidades afrodescendientes debido al conflicto armado en este país.

Pero es importante contextualizarnos, porque el norte del Cauca está conformado por diez municipios: Santander de Quilichao, Buenos Aires, Suárez, Puerto Tejada, Caloto, Villarrica, Corinto, Miranda, Padilla y Guachené. Las características físicas más preponderantes son el valle geográfico del río Cauca, una amplia zona plana entre las cordilleras Occidental y Central, una gran cantidad de ríos, entre los que destaca el río que da nombre al valle. (Muñoz y Axel Rojas, 2012)

Para el norte del cauca, los ríos tienen una importancia esencial para las comunidades. En él reciben el bautismo, es sinónimo de sanación, purificación y limpieza. Además, representa la sangre en nuestros resultadosras venas y nuestra identidad como territorio. El cauca ha utilizado el río como medio de transporte utilizando balsas y las canoas, lo que también se convierte en un medio para adquirir recursos económicos. Ya que se desplazaban a municipios a aledaños para vender sus productos agrícolas. (Pena, 2024)

No obstante, el río es la historia de miles de víctimas y es el inicio de otros miles de historias para el cauca, es el reconocimiento de humanidad y dignificación de las personas que aún viven el río cauca.

Para acreditar al río como víctima, la Sala de Reconocimiento de Verdad, consideró que esas aguas fueron usadas como fosa común. Que entre los años 2000 y 2004 se desplegó una conducta sistemática permitida por la fuerza pública, y realizada por grupos paramilitares, que consistió en asesinar personas y arrojarlas al Cauca con la intención de que nunca pudieran ser encontradas por sus seres queridos. (colombiano, 2024)

En contexto, la Masacre de La Curva de Diablo fue un hecho ocurrido un 24 de agosto del 2000 donde 15 paramilitares del Bloque Montes de la María de las Auc salieron

de la finca El Palmar en Colosó para un retén ilegal que causó la muerte de 5 personas, que terminaron en el río Cauca como muchas personas más.

Por otro lado, la corte constitucional en 2019 declaró el río Cauca como sujeto de derechos, teniendo en cuenta que lo que llevo a iniciar la acción de tutela fue lo siguiente:

El proyecto Hidro Ituango, ubicado en el Departamento de Antioquia sobre el río Cauca, ha sido planeado desde la década de 1970 y liderado por EPM y las autoridades departamentales. Desde su inicio en 2010, ha generado preocupación por los impactos ambientales y sociales en las comunidades vecinas, agravados por la crisis de 2018 y el cierre de la compuerta 1 de la represa en 2019, que disminuyó drásticamente el caudal del río Cauca, afectando ecosistemas y economías locales. Los demandantes solicitan la protección de derechos fundamentales al agua, medio ambiente y vida digna, proponiendo medidas como declarar al río Cauca sujeto de derechos, implementar estrategias de recuperación y conformar una comisión de guardianes para mitigar los daños ocasionados. (Sentencia 038 de 2019)

El Tribunal Superior de Medellín Sentencia 038 de 2019 declaró el Río Cauca, su cuenca y afluentes como entidad sujeto de derechos y tomó como referencia la sentencia 622 de 2016 indicando que “Las órdenes a impartir resultará entonces similares a las ordenadas por la Corte Constitucional en la sentencia T – 622 de 2016, en cuanto sin duda, EPM es responsable de la vulneración de los derechos fundamentales de las futuras generaciones”

A partir de lo anterior, también se crea los Guardianes del río Cauca

Tal decisión ordenó la creación de los Guardianes del río Cauca, un grupo conformado por trece habitantes del Bajo Cauca y el Sur de Bolívar en representación de pescadores, comunidades afro e indígenas y de instituciones del Estado que, desde entonces, no han podido avanzar en su labor (Castro, 2022)

Sin embargo, la jurisdicción especial para la paz en La sentencia que declaró al río Cauca como víctima del conflicto armado en Colombia fue el Auto No. 226, emitido por la Sala de Reconocimiento de Verdad de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) el 11 de julio de 2023.

El 8 de noviembre de 2018, la SRVR profirió el Auto No. 78 en el que avocó conocimiento del macro caso 05 en el que se investigan los hechos presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, entre el 1 de enero de 1993 y el 1 de diciembre de 2016, en la región del norte del departamento del Cauca. El 12 de marzo de 2019, por medio del Auto No. 032, la SRVR adicionó la región del sur del departamento del Valle del Cauca al macro caso. (*Boletín #73 del Observatorio sobre la JEP*, 2024)

Las sentencias antes mencionadas en las cortes de nuestro país permitieron el reconocimiento del río como sujeto de derechos, sentencias que fueron hitos histórico y a partir de esto y el Auto No. 78 en el que avocó conocimiento del macro caso 05 en el que se investigan los hechos presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP. Permitieron dar el primer paso para que el río Cauca se acredite como víctima de derechos y sea acreditado como víctima del conflicto armado.

En ese sentido, para la Acreditación del río Cauca como víctima del conflicto armado se requieren unos requisitos. La JEP menciona que:

1. la manifestación de ser víctima de un delito y el deseo de participar en las actuaciones ante la JEP.
2. el relato de los hechos de lo ocurrido.
3. la presentación de prueba siquiera sumaria de la condición de víctima

En este contexto, entran las comunidades como: las comunidades negras de los Consejos Comunitarios Cuenca del Río Cauca y microcuenca de los Ríos Teta y Mazamorrero y el Consejo Comunitario Cuenca Río Timba – Marilópe como actores directos del conflicto armado indicando que el río Cauca:

1. Los actores armados utilizaron el río como escenario para perpetrar sus crímenes y ocultarlos, lo que alteró negativamente las formas de vida de las comunidades ribereñas e impactó el equilibrio del ecosistema. Durante los años 2000 a 2004, los paramilitares ejecutaron la conducta sistemática de asesinar personas y lanzarlas al río Cauca (Auto No. 226 de 2023, pág. 28.)
2. La manera en la que la violencia sobre el río contribuyó a la destrucción de los lazos y la identidad cultural de los pueblos. Los paramilitares prohibieron a las comunidades acercarse a las orillas del río, lo que implicó la limitación a sus medios de subsistencia, así como el acceso a sus lugares de esparcimiento (Auto No. 226 de 2023, pág. 28.)

3. la Sentencia del nueve de diciembre de 2014 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín se concluyó que la expansión del paramilitarismo no hubiera sido posible sin el apoyo de la Fuerza Pública, y las demás autoridades, incluido el CTI de la fiscalía general de la Nación.
4. Las sentencias de las altas cortes en temas de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos es una tendencia mundial. Por otro lado, la crisis climática y sus consecuencias han puesto en la agenda de los Estados la necesidad de tomar decisiones dirigidas a proteger los ecosistemas y a intentar reparar los daños de acuerdo con los ODS.

En este contexto, los líderes sociales fueron parte vital para la recaudación de las memorias históricas, entre estos líderes témenos:

Deyanira Peña Carabalí, líder social

Mujer negra cimarrona y lideresa social del norte del Cauca, consejera del Consejo Comunitario de la cuenca del río Cauca, de la organización Mujeres Trascendiendo por la Paz y de la primera organización de víctimas del conflicto armado colombiano en el norte del Cauca, la Asociación de Víctimas Renacer Siglo XXI.

Líder que ha vivido la guerra y trabaja por la protección del territorio. Indicando:

“Los ríos tienen vida y como tal tienen derechos. Deyanira compartió, en uno de los momentos más emocionantes de la gira, cómo tras años de lucha, lograron el reconocimiento del río Cauca como víctima del conflicto armado” (“Cuerpo y territorio: informe de la gira de incidencia 2024,” 2024)

La COP16 como marco de reconciliación

En el marco de la COP16, se realizaron actos de perdón y reconciliación para conectar con el río cauca y dar paso a una nueva era. Que permitió dar a conocer los impactos positivos en diferentes espacios celebrados en la ciudad de Cali (Valle del Cauca). Como la elaboración de muelles en el río, cambiar la percepción de los ciudadanos y turistas, impulsando así la economía.

“Esto hace parte de la recuperación integral de nuestro río Cauca, no solo recuperarlo a través de nuestras plantas de tratamiento, es también recuperarlo a través del amor y el sentido de pertenencia que debemos tener todos los vallecaucanos” (Camacho, 2024)

Sin embargo, en el marco del Festival Ancestral de Música del Pacífico, Petronio Álvarez. Que impulsa las comunidades negras a un apropiamiento de la cultura afro donde hay un derroche de sabiduría ancestral y gastronómica. Aparte de esto, es importante destacar que se llevó a cabo un acto de reconciliación y perdón con excombatientes de las FARC-EP, en el marco de la COP 16.

Teoría de la Justicia

la teoría de Rawls, es una teoría que exalta la equidad y lo justo, un tema que ha tenido mucha trascendencia a lo largo de los años. Sin embargo, para estos artículos que toca fibras directas en nuestro sentir por la naturaleza, nos lleva a pensar como lo justo para nosotros se pueden ver alterados por la utilización de recursos naturales en temas ilegales. Por otro lado, el término Justicia Social tiene poco más de 150 años de existencia, lo que indica que como humanos hemos tenido luchas por la justicia desde mucho antes y reitera la necesidad de justicia social y como esta puede evolucionar con el tiempo. (Torrecilla y Reyes Hernández Castill, 2011)

Sin embargo, como lo reconoce el mismo Rawls, existen muchas formas de justicia y muchas cosas de las que decimos que son justas e injustas. Así tenemos las leyes, las instituciones y las actitudes y disposiciones de las personas, pero de todas ellas a él le importa una forma de justicia: la Justicia Social. **(García & Néstor, 2010)**

Las teorías de la justicia constituyen la esencia de los términos de legitimidad, dignidad, libertad, reconocimiento, participación, capacidad, así: la justicia social constituye un principio de la vida en común y, en este sentido, se relaciona con el

ámbito del derecho y de la legislación y está relacionada con la autoridad legítima del Estado (Montané, 2015)

En ese orden de idea, la justicia social tiene como objeto proteger el bien común, que para la investigación hablamos de los derechos colectivos y derechos de las generaciones venideras al proteger los derechos del río Cauca como sujeto de derechos y víctima del conflicto armado en el Cauca.

El *bien común* se sitúa como un objeto de la justicia y es también una virtud que permite construir desde la voluntad humana lo justo propio de una de las dimensiones de acción humana de la filosofía tomista; esto es, el obrar. Dicha virtud es aplicable no solo a un bien común práctico sino también a un bien común político cuya virtud se hace más comprensible en la teoría. (Libertadores et al., 2018)

Teoría justicia ambiental

La justicia ambiental es un paradigma complejo que promueve el uso sostenible de los recursos naturales y su integración en las políticas públicas, priorizando la protección de los derechos fundamentales y la participación ciudadana en la toma de decisiones para resolver problemas ambientales. Según el artículo “*Posacuerdo y construcción de paz en Colombia: una mirada a la búsqueda de justicia ambiental*”, el 81% de los conflictos armados entre 1950 y 2000 ocurrieron en zonas de alta biodiversidad y vulnerabilidad. Esto resalta la importancia de la justicia ambiental, ya que su omisión no solo afecta a los seres humanos, sino también a los ecosistemas, poniendo en riesgo la calidad de vida y la integridad del medio ambiente. (Ramírez Guevara et al., 2015; Jiménez, 2022)

El conflicto armado y la minería ilegal en el Cauca, es un punto de partida para integrar los hechos ocurridos con la teoría de la justicia porque “Rawls invita al lector a que se ponga, aunque sea ficticiamente, en una determinada posición para desde ella acordar el contenido de la justicia” (Cámara, 2024)

Metodología

Esta investigación es de corte cualitativa por el proceso de investigación incluyen: teoría, método y análisis, ontología, epistemología y metodología. Detrás de estos aspectos se encuentra la biografía personal del investigador con su género, el que habla desde la perspectiva de una clase particular, raza, cultura y etnia. (Álvarez., et, n.d.) y según Behar, 2008 la investigación cualitativa; es un tipo de investigación cuya finalidad es proporcionar una mayor comprensión, significados e interpretación subjetiva que el hombre da a sus creencias, motivaciones y actividades culturales, a través de diferentes diseños investigativos, ya sea a través de la etnografía, fenomenología, investigación-acción, historias de vida y teoría fundamentada.

Según Sampieri, R. y Mendoza, C (2018). La investigación cualitativa es comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto; contiene una serie de recomendaciones, incluyendo la de dimensionarlo mediante el apoyo con datos cuantitativos.

El análisis desarrollado en el presente artículo tiene como finalidad de visibilizar el proceso socio jurídico, desarrollado en el marco de la lucha de los consejos comunitarios *Cuenca Río Cauca*, *Microcuenca Teta Mazamorrero* y *Cuenca Río Timba Marilopez* del municipio de Buenos Aires – Cauca, que conllevó la Justicia Especial para la Paz (JEP) en el macro caso 005 en el auto 226 de 2023, el cual reconoce en la declaratoria del Río Cauca como víctima del conflicto armado en Colombia.

En este contexto, la metodología cualitativa resulta crucial para analizar las dimensiones sociales, culturales y jurídicas del conflicto, permitiendo una comprensión integral del impacto en las comunidades y el medio ambiente. La declaratoria del Río Cauca como víctima subraya la necesidad de incorporar enfoques interdisciplinarios que



visibilicen las luchas territoriales y la reparación colectiva en escenarios de justicia transicional.

Enfoque descriptivo

El artículo adopta un enfoque descriptivo que organiza y analiza información recopilada mediante una revisión literaria, jurídica y doctrinal. Para ello, se estructuraron esquemas de selección documental que permitieron interpretar normativas clave, sentencias de la Corte Constitucional, decisiones de la JEP y artículos investigativos relacionados con el tema.

Desde una perspectiva hermenéutica y socio jurídica, el estudio busca comprender las experiencias humanas en su contexto social y cultural (Stewart, 2024). La verificación de jurisprudencia y normas ofrece una base sólida para analizar la declaratoria del Río Cauca como víctima del conflicto armado, un hecho histórico en la reparación colectiva de las comunidades afectadas.

Técnicas de investigación

La investigación se desarrolló mediante verificación documental sistemática, utilizando fuentes jurídicas, académicas y comunitarias. La selección de documentos se realizó a través de criterios de pertinencia, confiabilidad y actualidad, asegurando que la información analizada estuviera directamente relacionada con el reconocimiento del río Cauca como víctima del conflicto armado.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó la revisión de literatura como base metodológica y como herramientas la interpretación hermenéutica. Esto permite analizar el proceso socio jurídico, desarrollado en el marco de la lucha de los consejos comunitarios *Cuenca Río Cauca*, *Microcuenca Teta Mazamorrero* y *Cuenca Río Timba Marilopez* del municipio de Buenos Aires – Cauca.

Para la recolección de datos, se utilizó una combinación de **fuentes primarias y secundarias**.

1. Las **fuentes primarias** incluyen , la revisión de documentos comunitarios y leyes nacionales sobre derechos étnico-territoriales, justicia transicional y protección de cuerpos de agua en Colombia. Se recopilaron documentos de la JEP, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, que registran el impacto del conflicto armado en el río Cauca y las comunidades afrodescendientes.
2. Las **fuentes secundarias** abarcan una **revisión documental exhaustiva** de normativas nacionales e internacionales, jurisprudencia relevante (incluyendo la **Sentencia T-038 de 2019** y el **Auto 226 de 2023 de la JEP**), informes de organismos de derechos humanos y estudios académicos sobre justicia ambiental y reparación colectiva.

En este contexto, se utilizaron fuentes primaria y secundaria, como jurisprudencia, leyes y bases de datos. Es decir, que la investigación consideró tanto el contexto histórico como las dinámicas sociopolíticas que han influido en las reivindicaciones de estos consejos comunitarios.

Resultados y discusiones

Los resultados presentados en este artículo reflejan la relevancia y la complejidad de la justicia ambiental y las luchas emprendidas por los consejos comunitarios que están profundamente arraigadas en el reconocimiento de sus derechos territoriales y culturales. Donde el central fue la resolución de problemáticas socioambientales y socio jurídica. A través de un análisis sobre el proceso liderado por los Consejos Comunitarios Cuenca Río Cauca, Microcuenca Teta Mazamorrero y Cuenca Río Timba Mari López para reconocer al río Cauca como víctima del conflicto armado, destacando su impacto en la protección

de los derechos territoriales, ambientales y culturales de las comunidades afrodescendientes en Buenos Aires, Cauca.

Esta investigación busca examinar el contexto histórico y jurídico que permitió este reconocimiento mediante la Sentencia T-038 de 2019 y el Auto 226 de 2023 de la JEP, identificar las principales afectaciones al río Cauca provocadas por el conflicto armado, como su uso como fosa común, la contaminación ambiental y los daños a los ecosistemas, y analizar el impacto de las decisiones judiciales y normativas en la construcción de paz y la reparación de las comunidades afrodescendientes que habitan las cuencas del río Cauca.

Asimismo, se profundiza en cómo estas problemáticas impactan no solo en las comunidades humanas, sino también en los entornos naturales, destacando la necesidad de políticas públicas integrales. Sin embargo, el estudio también analizó el impacto de las decisiones judiciales y normativas en la construcción de paz y en la reparación de las comunidades afrodescendientes que habitan las cuencas del río Cauca.

Entre estos hallazgos tenemos la Sentencia T- 622 de 2016 que ordenó al Gobierno Nacional, mediante el decreto 1148 de 2017, elegir un representante legal de los derechos del río, siendo elegido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dando lugar a la creación de los guardianes del Atrato, hecho histórico que permitió un avance en temas de derecho ambiental.

Sin embargo, también se evidencia que los problemas que lleva a la declaratoria de río Atrato como sujeto de derecho. También se debe a problemas de violencia y según Rodríguez (2022) El río se ve amenazado por la minería ilegal, retroexcavadoras, motobombas y dragas, las cuales han reemplazado la minería tradicional; conocidas como de aluvión y veta y las cuales realizan procesos químicos con mercurio y cianuro que afectan la vida humana, vegetal y animal en el río.

En ese orden de ideas, la Sentencia T – 622 de 2016 busco proteger el ecosistema vital para el devenir global, dando paso a otras sentencias como sentencia STC 3460-2018 donde la Corte Suprema de Justicia reconoce la Amazonía como sujeto de derecho en función de proteger su ecosistema y toma como precedente la Sentencia T – 622 de 2016.

Estas decisiones no solo han contribuido a la recuperación de los territorios y ecosistemas afectados, sino que también han fortalecido el reconocimiento de los derechos culturales y territoriales de las comunidades, fomentando su participación activa en la construcción de un modelo de justicia ambiental que integre la sostenibilidad y la paz.

Sin embargo, de acuerdo a la pregunta de investigación sobre el proceso socio jurídico liderado por los Consejos Comunitarios Cuenca Río Cauca, Microcuenca Teta Mazamorrero y Cuenca Río Timba para acreditar al río Cauca como víctima del conflicto armado y proteger los derechos de las comunidades afrodescendientes en Buenos Aires, Cauca.

Se debe mencionar que los hallazgos en encontrados sugieren que cada uno de los fallos dictados por las altas cortes fueron un paso mínimo para lograr un objetivo común que es la protección de los territorios. Teniendo en cuenta que Según Idrobo, la Rama Judicial en diferentes fallos ha protegido a los ríos de Colombia por diferentes causas, sin embargo, sus decisiones no se han cumplido al 100% en la mayoría de los casos, lo que afecta a estos cuerpos de agua que atraviesan varios departamentos del país. Y según Martínez, (2023) Las Comunidades Negras en Colombia (ACONC) señalaron que el río cauca ha sufrido grandes afectaciones porque son utilizados como fosa común.

Esto nos da una radiografía de lo que ha experimentado el Cauca y otras comunidades de las montañas y zonas campesinas de Colombia a lo largo de los años.



Por otro lado, la comisión de la verdad (2021) indicó que en el Cauca hubo un aumento significativo en los cultivos de coca, que pasaron de 3.326 hectáreas en 2013 a 17.355,83 en 2019, de la misma forma que aumentaron la cantidad de clorhidrato de cocaína para exportación.

En ese sentido, los guardianes del Atrato, el Pacto intergeneracional por la vida de las amazonas colombiano – PIVAC, los guardianes del río Cauca y líderes sociales, son el resultado de toda la lucha que se han llevado a cabo para la protección de los ríos y en este contexto lo que hace posible el proceso de reivindicación de derechos del río Cauca.

Puesto que cada una de estas organizaciones están conformadas por actores directos que han vivido estas situaciones en sus territorios y han estado dispuestos al diálogo y la construcción de paz. Este proceso socio jurídico de reivindicación del río Cauca de frases como *“Los ríos tienen vida y como tal tienen derechos”* esto fue mencionado por Deyanira Peña, una líder social del norte del Cauca. Esta frase va más allá, porque indica que nosotros que habitamos el territorio somos temporales, pero el río y la naturaleza son una promesa al futuro.

La implementación de las sentencias antes mencionadas fue y es un desafío para las generaciones pasadas que lucharon por este resultado, pero para nuestra generación es una realidad que aún es compleja porque la declaración del río como sujeto y víctima es un paso grande que de acuerdo con la teoría de la justicia social y la teoría de la justicia ambiental que busca un equilibrio y con la realidad de una comunidad.

Según Torrecilla y Hernández, C., (2011). El término Justicia Social tiene poco más de 150 años de existencia, lo que indica que como humanos hemos tenido luchas por la justicia desde mucho antes. Lo que indica que la implementación de este hecho histórico es una decisión ahora y seguirá siendo decisión de las generaciones futuras.

De acuerdo con el artículo “Posacuerdo y construcción de paz en Colombia: una mirada a la búsqueda de justicia ambiental”, el 81% de los conflictos armados entre 1950 y 2000 ocurrieron en zonas de alta biodiversidad y vulnerabilidad. Y según Libertadores et al., (2018) El *bien común* se sitúa como un objeto de la justicia y es también una virtud que permite construir desde la voluntad humana lo justo propio de una de las dimensiones de acción humana de la filosofía tomista; esto es, el obrar.

Dicho de esta manera, la justicia ambiental es una herramienta que permite identificar los problemas ambientales actuales y futuros, ofreciéndonos una mirada más profunda de la crisis ambiental. En ese sentido, las altas cortes tienen un compromiso de protección hacia el medio ambiente y es lo que ha permitido que la corte se pronuncie al respecto por medio de fallos proferidos en la Sentencia T- 622 de 2016 donde la Corte Constitucional, se reconoce los derechos del río Atrato marcando un precedente histórico, y además, permite la conformación de una comisión de guardianes. Es decir, un grupo de personas que protejan los derechos del río.

Sin embargo, de acuerdo con la sentencia 626 de 2016 que toma como precedente constitucional, la sentencia T- 622 de 2016 se da otro hecho que permite que se reconozcan derechos a la naturaleza en sí mismas. Todo esto se da en el marco de la aplicación de la justicia ambiental, tema relativamente nuevo, pero con una relevancia significativa, debido a la crisis ambiental a nivel mundial.

La teoría de la justicia ambiental en cierta manera respalda que los ecosistemas son sujetos de derechos, porque el mundo depende de los recursos que puedan proveer los ecosistemas y si los gobiernos y los cortes no toman acción. Estos recursos se podrían agotar a futuro. Lo que nos lleva a apropiarnos de nuestra cultura y saberes ancestrales para entender y comprender que esta lucha por el reconocimiento de victimización del río tiene una trascendencia que va más allá de solamente proteger una comunidad.

En este contexto, la JEP en Auto No. 226 de 2023, hizo un reconocimiento al río Cauca como víctima del conflicto como consecuencia de hechos violentos entre los años 2000 – 2004. No solo se da por esto, sino que se ha porque esto genera un precedente y permite la protección de los recursos hídricos y la cultura para las generaciones venideras. Según la teoría de la justicia social y ambiental, el objetivo principal de la sociedad es vivir en condiciones dignas. Es decir, que tenemos la obligación de garantizar los recursos hídricos.

Asimismo, las desapariciones ocurridas en nuestros ríos contribuyeron a la destrucción de los lazos y la identidad cultural de los pueblos. En este sentido, se debe mencionar que el río para las comunidades era el sustento para su familia, es decir, que los paramilitares no solo rompieron tradiciones, sino que fueron el motivo del hambre y la pobreza en muchas comunidades al prohibir a las comunidades acercarse a las orillas del río.

Este reconocimiento era necesario para la preservación de comunidades y dignidad de los pueblos, para sanar e iniciar nuevos ciclos. Este es un proceso de redefinir conceptos, es decir que el río tiene muchos significados desde el punto de vista del estudio, diríamos que es: fuerza, sangre, horror, historia y amor. Sin embargo, también es vida, perdón y reconciliación. Qué es lo que hoy exalta este artículo, más que un proceso socio jurídico, es un proceso de reivindicación con cada una de las familias que perdieron a alguien en este proceso de reconocimiento de derechos del río Cauca.

CONCLUSIÓN.

En el desarrollo de este artículo se emplea un enfoque descriptivo para realizar un análisis de los diferentes textos. Su alcance obtenido ha sido de gran importancia en el tipo de investigación con una interpretación hermenéutica.

Se puede resaltar la relevante lucha que se ha realizado por la justicia ambiental, lucha que ha sido emprendida por los consejos comunitarios con relación al río Cauca, el cual solo ha sido reconocido como un recurso hídrico de la nación, si no, además, y conforme a la sentencia T-038 DE 2019 y el auto de la JEP 226 DE 2023 el río Cauca se reconoce como víctima del conflicto armado.

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años. Pag: Jurisdicción especial para la paz (2016). Se logra al escuchar a los comparecientes y a través de solicitud y pruebas recopilada por los consejos comunitarios que la JEP mediante el macro caso 005 en su auto 226 del 2024 se reconociera al río Cauca como víctima del conflicto armado, por los hechos ocurridos durante los años 2000 al 2004 donde este afluente fue víctima de todo tipo de vejámenes de la guerra que vieron los territorios de los consejos comunitarios. A través de la decisión tomada por los magistrados de la JEP se busca el cuidado, protección, conservación del río Cauca y sus afluentes.

Finalmente, se debe decir que las mayores conclusiones y reflexiones fueron las siguientes:

1. La JEP, en el Auto 226 de 2023, reconoció al Río Cauca como víctima del conflicto armado, estableciendo un precedente jurídico y ambiental para la protección de los ríos en Colombia.

2. El río fue utilizado como fosa común, afectando la dignidad de las víctimas y generando una ruptura en la identidad cultural de las comunidades afrodescendientes.
3. La violencia impidió a las comunidades desarrollar sus actividades tradicionales, afectando su seguridad alimentaria y formas de sustento.
4. La minería ilegal ha causado graves daños al ecosistema del río mediante el uso de mercurio y cianuro, afectando la biodiversidad y la salud humana.
5. La Sentencia T-622 de 2016, Sentencia STC 3460-2018 y Sentencia T-038 de 2019 Fundamentó el reconocimiento del Río Cauca como víctima, sentó un precedente histórico para decisiones futuras.
6. Los Consejos Comunitarios Cuenca Río Cauca, Microcuenca Teta Mazamorrero y Cuenca Río Timba Marilópez lideraron el proceso de reivindicación de derechos y ayudaron al reconocimiento del río Cauca como víctima y ha sido fundamental en la defensa del territorio y en la reivindicación de los derechos ambientales y culturales.
7. Aunque las altas cortes han emitido fallos relevantes, su implementación ha sido parcial o deficiente, lo que pone en riesgo la efectividad de las decisiones judiciales. Según Idrobo, las decisiones judiciales no se han cumplido al 100%, lo que afecta la protección de los ríos y los derechos de las comunidades.
8. La justicia ambiental ha permitido el reconocimiento de los ecosistemas como sujetos de derechos, promoviendo la participación de las comunidades en su protección. El caso del Río Cauca se inscribe dentro de un marco global donde la justicia ambiental busca garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales para las futuras generaciones.



Recomendaciones

La investigación permitió conocer el proceso que realizaron las comunidades negras y indígenas para el reconocimiento del río Cauca. Por otro lado, los fallos de la Corte Constitucional permitieron la creación de los guardianes del río Cauca cuya función es la protección y la implementación de medidas que permitan garantizar que las medidas solicitadas en los fallos sean implementadas. Sin embargo, esto no ha sido suficiente pues como comunidades aún nos enfrentamos a diferentes retos en nuestras comunidades y aún estamos en un espacio violento. Lo que nos deja como reflexión, si ha sido suficiente los esfuerzos de nuestros líderes o necesitamos que nuestros gobiernos y entidades públicas y no gubernamentales presten acompañamiento a los líderes de nuestra comunidad.

Es importante fomentar la concientización de los miembros de las comunidades en cuanto a la gestión ambiental, defensa de los derechos; fomentar planes de conservación del río Cauca donde se incluya acciones contra la contaminación, minería ilegal y demás factores que van a encontrar de la protección y cuidado del río Cauca. Por otro lado, es importante que se realicen políticas públicas y leyes integrales que le den más autonomía a las comunidades y métodos de resolución de sus conflictos.

Referentes bibliográficos

Idrobo, M. C. (n.d.). *Radiografía de los ríos protegidos en Colombia: una deuda pendiente*. Radio Nacional de Colombia. Recuperado el 14 de enero de 2025, de <https://www.radionacional.co/actualidad/medio-ambiente/rios-protegidos-en-colombia>

Noriega, A. M. (n.d.). *¿Por qué los ríos se declaran sujetos de derechos?* Radio Nacional de Colombia. Recuperado el 14 de enero de 2025, de <https://www.radionacional.co/actualidad/medio-ambiente/rios-abc-de-sus-derechos-como-sujetos>

Perafán, L. G. (2023). *El río de la vida*. Indepaz. Recuperado el 14 de enero de 2025, de <https://indepaz.org.co/el-rio-de-la-vida/>

Comisión de la Verdad. (2021). *Colombia tiene una deuda histórica con las víctimas del conflicto en Cauca*. Comisión de la Verdad. <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/colombia-deuda-historica-victimas-conflicto-cauca>

Espectador, E. (2024, 22 de noviembre). *En Colombia varios ríos son sujetos de derechos, ¿qué implica esta figura?* El Espectador. <https://www.elespectador.com/ambiente/bibo/en-colombia-varios-rios-son-sujetos-de-derechos-que-implica-esta-figura/>

Martínez, L. (2023, 18 de julio). *‘Como víctima’: así acreditó la JEP al Río Cauca*. Minuto30. <https://www.minuto30.com/como-victima-asi-acredito-la-jep-al-rio-cauca/1458725/>

1cero1 Software. (s.f.). *Economía*. Gov.co. Recuperado el 21 de marzo de 2023, de <https://www.guachene-cauca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>



Aguirre Aguirre, J. E. (2019). *Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de igualdad*. Revista Derecho del Estado, 43, 291–320. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.11>

Semana. (2024). *El conmovedor perdón al río Cauca por convertirlo en la fosa común durante la guerra, que se dio en los días de la COP16*. Semana. <https://www.semana.com/norte/Arkansas/el-estafa-perdón-al-r-cau-por-convertirlo-es-la-para-común-durante-la-gu-q-se-dio-en-los-días-d-la-cop16/202458/>

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (n.d.). *Caso 05: Informe sobre la situación territorial de la región del Cauca y Valle del Cauca*. <https://www.jep.gov.co/m/cas.html#recipiente>

Congreso de la República de Colombia. (2024). *Constitución Política de Colombia de 1991*. Secretaría del Senado de la República. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Tribunal Superior de Medellín. (2019). *Sentencia 038 de 2019: Río Cauca, su cuenca y afluentes como entidad sujeto de derechos futuras generaciones*. Recuperado de <https://www.anla.gov.co/eureka/jurisprudencia/3465-tribunal-superior-de-medellin-sentencia-038-de-2019-rio-cauca-rio-cauca-su-cuenca-y-afluentes-como-entidad-sujeto-de-derechos-futuras-generaciones->

El Espectador. (2024). *Se confirma la muerte de Ibes Trujillo, líder social en Cauca*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/se-confirma-la-muerte-de-ibes-trujillo-lider-social-en-cauca-article/>

Justicia Especial para la Paz (JEP). (s.f.). *Jurisdicción Especial para la Paz*. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

Justicia Especial para la Paz (JEP). (2024). *Con un acto restaurativo, la JEP notificó a las comunidades del Río Cauca que este afluente fue reconocido como víctima del conflicto*. Comunicado 32. Bogotá, D.C., Colombia

Congreso de la República de Colombia. (2024). *Ley 70 de 1993 de las Comunidades Negras*. Secretaría del Senado de la República.

Congreso de la República de Colombia. (2024). *Ley 1448 del 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras*. Secretaría del Senado de la República. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=43043

Congreso de la República de Colombia. (2024). *Decreto 4635 del 2011: Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*. Secretaría del Senado de la República. Recuperado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_ley_4635_de_2011.pdf

Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Education.

Aguirre Aguirre, J. E. (2019). *Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de igualdad*. Revista Derecho del Estado, 43, 291–320. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.11>

García, O., & Néstor, S. (2010). *John Rawls: Una teoría de justicia social y su pretensión de validez para una sociedad como la nuestra*. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 5(1), 137–160. <https://doi.org/10.18359/RIES.136>

Libertadores, F. U. L., Alarcón Sánchez, G. A., Díaz Ossa, S. Y., & Martínez Rodríguez,

L. A. (2018). *Tendencias teóricas sobre justicia social: Balance documental*.

Revista Republicana, 24(24), 163–180.

<https://doi.org/10.21017/rev.repub.2018.v24.a4>

Camacho, D. A. C. (2024, 19 de octubre). *COP16: el río Cauca tiene dos nuevos muelles y ya fue navegado nuevamente: uno está en Videles y el otro, en la laguna de*

Sonso. El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/cvc-entregó-muelles-a-la-altura-de-videles-y-laguna-de-sonso-3391810>

Colombiano, E. (2024, 1 de abril). *El río Cauca fue notificado: ya es víctima acreditado del conflicto armado*. El Colombiano. Recuperado de

<https://www.elcolombiano.com/colombia/el-rio-cauca-fue-notificado-ya-es-victima-acreditado-del-conflicto-armado-OE24137494>

González, X. (2018). *Conferencia / El Atrato: un río con derechos*. Banrepcultural.org.

Recuperado de <https://www.banrepcultural.org/multimedia/conferencia-el-atrato-un-rio-con-derechos>

Rodríguez, L. (2022). *Historia del río Atrato*. Enciclopedia | La Red Cultural Del Banco de La República. Recuperado de

<https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Historia del río Atrato>

Stewart, L. (2024, 10 de julio). *Análisis hermenéutico en la investigación cualitativa*.

ATLAS.ti. Recuperado de <https://atlasti.com/es/research-hub/investigacion-hermeneutica>

Justicia Especial para la Paz (JEP). (s. f.). *Jurisdicción Especial para la Paz*. Recuperado

de <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>



Justicia Especial para la Paz (JEP). (2024). *Con un acto restaurativo, la JEP notificó a las comunidades del río Cauca que este afluente fue reconocido como víctima del conflicto*. Comunicado 32. Bogotá, D.C., Colombia.

Muñoz, G. V., & Rojas, A. (2012). *Poblaciones negras en el norte del Cauca*. Enoteritorios.org. Recuperado de https://enoteritorios.org/apc-aa-files/92335f7b3cf47708a7c984a309402be7/cartilla_poblaciones_negras_en_el_norte_del Cauca.pdf

Tribunal Superior de Medellín. (2019). *Sentencia 038 de 2019: Río Cauca, su cuenca y afluentes como entidad sujeto de derechos futuras generaciones*. Recuperado de <https://www.anla.gov.co/eureka/jurisprudencia/3465-tribunal-superior-de-medellin-sentencia-038-de-2019-rio-cauca-rio-cauca-su-cuenca-y-afluentes-como-entidad-sujeto-de-derechos-futuras-generaciones->